

Y de nuevo... estamos fuera de la jugada: La Archivística mexicana sin Archivistas.

And again ... we are out of play: The mexican Archivistics without Archivists.

Isaac Taboada.

Resumen: El presente ensayo, escrito a partir de la propia experiencia en el ejercicio de la profesión, tiene como idea central presentar una crítica a los instrumentos jurídicos federales que norman la práctica y ejercicio de la Archivística en México, así como a la imagen que respecto a los profesionales de las ciencias de la información tienen otros profesionistas, con el objetivo de proponer opciones que permitan diversificar el campo laboral de los especialistas en administración y gestión documental.

Abstract: The present essay, written from the experience in the practice of the profession, has as central idea to present a critique of the federal legal instruments that regulate the practice and exercise of the Archival in Mexico, as well as the image that regarding Information science professionals have other professionals, with the aim of proposing options that allow diversifying the labor field of the specialists in administration and document management.

Palabras clave: Archivística; Ejercicio Profesional; Liderazgo; Reconocimiento profesional; Relaciones Públicas.

Keywords: Archivistics; Professional exercise; Leadership; Professional recognition; Public relations.

Antes que nada, es necesario recordar algunos momentos claves en la archivística mexicana contemporánea:

1969. Se crea en el seno de la Comisión de Administración Pública (CAP), el Comité Técnico Consultivo de Unidades de Correspondencia y Archivo (COTECUCA) del Sector Público Federal.

1977. Antecedentes de la implementación del Sistema Red de Archivos (Poder Ejecutivo Federal).

2002. Publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_abro.pdf)

2007. Adición al artículo sexto constitucional de la obligación para los entes públicos de mantener actualizados sus archivos administrativos. (Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_174_20jul07_ima.pdf)

2012. Publicación de la Ley Federal de Archivos. (Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lfa/LFA_abro.pdf)

Taboada, Isaac. *Y de nuevo... estamos fuera de la jugada.* (Pre Print / 2018)

- 2014.** Publicación del Reglamento de la Ley Federal de Archivos. (Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFA.pdf)
- 2015.** Publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>)
- 2016.** Abrogación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_270117.pdf)
- Publicación del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos. (Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436056&fecha=04/05/2016)
- 2018.** Publicación de la Ley General de Archivos. (Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf)

Todos estos eventos tienen como hilo conductor que en el imaginario de los Archivistas mexicanos fueron considerados como el “ahora sí es nuestro momento; ahora sí se nos va a reconocer como profesionistas” ... lo cual no ocurrió, o por lo menos, no como creímos que iba a ocurrir.

Los Umpa Lumpas de la Archivística

Después de trece años ejerciendo la profesión en una misma institución, puedo decir, de acuerdo con mi propia experiencia, que Los Archivistas Profesionales somos los Umpa Loompas de la Archivística; a lo largo de estos años de práctica profesional he tenido la oportunidad de presenciar, o de sufrir esa situación. Algunos ejemplos del menosprecio que he tenido que padecer son los siguientes:

*En **2007**, estando titulado y con el cargo de Jefe de departamento, estuve aproximadamente 4 meses en uno de los edificios de la institución utilizado como bodega de almacenamiento, cargando casi 3,000 cajas de archivo muerto, aspirándolas e identificándolas con carátulas debido a que el entonces titular del Archivo, llegó a un acuerdo con personal del área propietaria de la documentación para trasladarla de la bodega en la que estaban almacenadas a las nuevas instalaciones del Archivo. Lo interesante de esto fue que el titular del Archivo le comentó al Director General, que él designaría a la misma cantidad de personal para apoyarlo en la preparación de la documentación que fuera designado por el área; y el área comisionó a 3 tres personas, todos con cargos operativos... pero el titular designó a 6 personas, entre ellos a dos jefes de departamento. ¡¡¡¡La otra área por supuesto que no iba a designar a un mando medio para hacer trabajo operativo!!!!

*En **2011**, apareció publicado en la versión ejecutiva del *Informe anual de labores del Poder Judicial de la Federación* lo siguiente respecto a la Administración de Archivos: “En este rubro, cabe destacar que se ha previsto la celebración de un convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México para que a través de su Facultad de Derecho, en el marco de su programa de titulación mediante prácticas Taboada, Isaac. *Y de nuevo... estamos fuera de la jugada.* (Pre Print / 2018)

jurídicas, los egresados participen en los procesos de valoración y catalogación de expedientes, lo que les permita obtener su título de licenciatura”. (p. 96, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/version/2016-12/informe%20anual%20ve%20202011.pdf). ¿Alguien podría explicarme cómo es que a profesionistas con un perfil profesional que NO TIENE QUE VER CON LAS CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL, les hacen válido realizar actividades técnicas de la Archivística y la Bibliotecología para poder titularse y que además se le considera como “prácticas jurídicas”? ¿eso significa que cualquiera que sepa leer y escribir puede realizar el proceso técnico de materiales documentales?

*En **2016**, un tribunal de Circuito con residencia en la Ciudad de México, se comunicó con la entonces titular del Archivo para que se hiciera un diagnóstico de algunos expedientes, los cuales, el personal del tribunal aseguraba que tenían hongos, porque cuando los revisaban empezaban a estornudar y les daba comezón y en algunos casos salpullido. Cuando le comenté a la titular que muy seguramente era polvo y no microorganismos fúngicos, me pidió que fuera al tribunal, llevara una aspiradora, revisara los expedientes y en caso de que fuera polvo, los aspirara (¿¿¿¿perdón????); así pues, uno de los dos subdirectores del Archivo, titulado en dos licenciaturas y con créditos concluidos de maestría, pasó un día hasta las cuatro de la tarde aspirando expedientes judiciales... porque el personal del tribunal tenía muchísimo trabajo y no tenían el tiempo para aspirarlos (¿no importa que el horario del personal operativo del tribunal es de nueve de la mañana a tres de la tarde?). Aquí habría que hacer el comentario aclaratorio que, de acuerdo con los instrumentos jurídicos en la materia, los jueces y magistrados son responsables de sus expedientes judiciales; así pues, era obligación del personal del tribunal realizar la limpieza de los expedientes, no del que suscribe este texto; en todo caso, mi obligación era enseñarles cómo se hace (¿por qué no lo hicieron ellos si los expedientes judiciales son su responsabilidad?).

*En el **2017**, el entonces Archivo del Consejo tuvo una reestructura y se convirtió en Dirección General. El día que el Secretario Ejecutivo de Administración hizo la presentación oficial de la Directora General (la cual fue designada directamente por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), sus palabras fueron: *“Estamos muy contentos de tener a ***** con nosotros, nos costó mucho trabajo traerla [...] hay pocos especialistas (en el área de archivos) y algunos que lo son, no saben lo que es la parte operativa, nunca han estado con los documentos. No es lo mismo dar una conferencia que trabajar directamente con los documentos”*.

Por su parte, la nombrada como Directora General comentó: *“Cuando estudiaba Derecho, jamás me imaginé que iba a terminar trabajando en archivos, pero me ha gustado. Estuve 15 años en la Corte, en el Centro de Documentación [...]”*

Así, creo que es evidente que las demás disciplinas nos consideran poco menos que una técnica. En el caso de la Bibliotecología parece ser que ocurre exactamente lo mismo:

*Durante una comida para los ponentes del “Tercer Coloquio Internacional sobre líneas de trabajo en Materia de Conservación y Restauración en Bibliotecas y Archivos” evento organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México en colaboración con los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes, una de las ponentes Taboada, Isaac. *Y de nuevo... estamos fuera de la jugada.* (Pre Print / 2018)

internacionales comentó lo siguiente: *“Los bibliotecarios no saben identificar los diversos tipos de documentos, no tienen idea de cuál es la estructura básica de los diversos tipos de documentos, ni siquiera saben identificar una carta [...], en ese sentido, es más fácil enseñarle a otro especialista la técnica (bibliotecológica), que a un bibliotecario aspectos teórico-prácticos de otras disciplinas”* (¡¡¡¿¿¿???!).

*En la entrega del Premio Colegio Nacional de Bibliotecarios 2017, el representante del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, mencionó que debido a la naturaleza altamente especializada del material de la biblioteca, era necesario que los catalogadores fueran abogados, (mencionó el término “bibliotecología aplicada”); lo anterior es igual de absurdo que si se contrataran médicos o enfermeras para organizar archivos y bibliotecas médicas “por lo altamente especializado de la información”.

Después de estas desalentadoras y frustrantes anécdotas es válido preguntar ¿entonces para qué estudiamos?, decir que se requieren abogados para organizar acervos jurídicos por lo altamente especializado de la información que contienen es, definitivamente, demeritar nuestra profesión, toda vez que se está poniendo en duda nuestra capacidad profesional; se supone que en nuestra profesión se nos enseñan los principios básicos de los sistemas archivísticos y/o bibliotecarios con el objetivo de que podamos aplicarlos a cualquier área del conocimiento o actividad humana sin importar lo altamente especializada que ésta sea; si fuera el caso de que se tratara información muy específica, se nos enseña a vincularnos con diversos profesionistas para poder entender y resolver sus necesidades y requerimientos de información, lo cual implica seleccionar, valorar, describir y catalogar la información ¿o no es así?. En este punto podríamos hacer un símil: para el diseño y creación de bases de datos existe un tipo específico de especialista, el informático; su trabajo es crear y desarrollar sistemas que le permitan a otros ámbitos de la actividad humana realizar con mayor eficiencia su trabajo; ahora bien, a un especialista de este tipo se le enseñan cuestiones muy técnicas (programación, bases de datos, ingeniería de software...) que en esencia son parte de su razón de ser; y aquí viene la pregunta “incomoda”, un especialista de esta área para poder realizar una base de datos médica (por ejemplo) ¿tendría que haber estudiado medicina?, ¿o bastaría que entablara comunicación con el médico para saber qué, cómo y para qué lo necesita?, y lo mismo se aplica al resto de las áreas, no necesita haber estudiado Derecho, Archivística, Historia... para poder crear las bases de datos y sistemas que los demás necesitan.

Competencia desleal

Sería interesante preguntarle al abogado, al arquitecto, al ingeniero, al que sea... si dedicó 4 o 5 años de su vida estudiando para terminar organizando, clasificando y catalogando documentos; lo más probable es que, debido a la saturación de su campo laboral, se han visto obligados a ejercer en un área que de manera natural no es la suya, usurpando fuentes de empleo a los que sí estudiamos para estar laborando en centros de información.

Esto se hace evidente en los artículos 11, 14, 15 y 17 de la abrogada Ley Federal de Archivos:

Ley Federal de Archivos

<p>Titular Área Coordinadora de Archivos</p>	<p>Artículo 11. <u>El responsable del área coordinadora de archivos deberá cubrir el perfil que se estipule en el Reglamento¹; será nombrado por el titular de la dependencia o entidad o por el titular de la instancia u órgano que determinen los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, y formará parte del Comité de Información o su equivalente como asesor en materia de archivos, con voz y voto.</u></p>
<p>Responsable de Archivo de Trámite</p>	<p>Artículo 14. <u>En cada unidad administrativa de los sujetos obligados existirá un archivo de trámite, en el que se conservarán los documentos de uso cotidiano necesarios para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas.</u></p> <p><u>Los responsables de los archivos de trámite serán nombrados por el titular de cada unidad administrativa, quien deberá ser debidamente capacitado para cumplir con las funciones inherentes a sus funciones, [...]</u></p>
<p>Responsable de Archivo de Concentración</p>	<p>Artículo 15. <u>Los sujetos obligados contarán con un archivo de concentración, adscrito al área coordinadora de archivos, en donde se conservará aquella documentación de uso esporádico que debe mantenerse por razones administrativas, legales, fiscales o contables.</u></p> <p><u>El responsable del archivo de concentración deberá contar con conocimientos y experiencia en archivística, y será nombrado por el titular de la dependencia o entidad o por el titular de la instancia u órgano que determinen los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal.</u></p>
<p>Responsable de Archivo Histórico</p>	<p>Artículo 17. <u>El archivo histórico estará adscrito al área coordinadora de archivos y se constituirá como fuente de acceso público, encargado de divulgar la memoria documental institucional, estimular el uso y aprovechamiento social de la documentación, y difundir su acervo e instrumentos de consulta.</u></p> <p><u>El responsable del archivo histórico deberá contar con conocimientos y experiencia en historia y archivística, y será nombrado por el titular de la dependencia o entidad, o por el titular de la instancia u órgano que determinen los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, el cual deberá contar con un nivel mínimo de director de área.</u></p>

¹ El reglamento de la Ley Federal de Archivos, establece lo siguiente respecto al perfil del titular del Área Coordinadora de Archivos:

Artículo 9. El responsable del Área Coordinadora de Archivos deberá cubrir el siguiente perfil:

I. Contar con estudios de licenciatura, preferentemente en archivonomía, archivología, ciencias de la información, gestión documental, o estudios de posgrado o especializados en dichas materias, y

II. Contar con experiencia mínima de dos años laborando en administración documental, gestión de información o archivos.

Taboada, Isaac. *Y de nuevo... estamos fuera de la jugada.* (Pre Print / 2018)

¿Capacitar?² (artículo 14, 2º. párrafo), ¿no es mejor establecer la obligatoriedad de contratar Archivistas profesionales?; estos artículos, siendo brutalmente honestos, más que posibilitarnos oportunidades laborales, nos cierran el campo laboral, puesto que cualquier persona que haya tomado un curso de Archivística (en el mejor de los casos), es considerado jurídicamente apto para desempeñar funciones archivísticas.

Pensemos en lo siguiente:

- a) Una persona que estudió Archivística (Archivonomía, Archivología, Gestión Documental...) durante 4 años de su vida.
- b) Un pasante (de derecho, administración, historia, contaduría...) que durante "N" cantidad de años ha sido el responsable de archivo en una institución.
- c) Una persona con estudios de educación media superior que consiguió trabajo como archivista y lleva realizándolo "N" cantidad de años.

De acuerdo con el texto de los artículos, tanto el pasante no archivista como el personal con educación media superior, por el sólo hecho de haber tomado un curso (en el mejor de los casos), tendrían la misma categoría que aquel que estudió Archivística durante cuatro años.

Si bien podría argumentarse que los citados artículos se redactaron considerando la posibilidad de que no hay suficientes Archivistas Profesionales para atender a todas las instituciones, bien podría haberse establecido en los artículos transitorios de la Ley la obligatoriedad de que las instituciones formaran profesionalmente (no técnicamente) a los responsables de Archivo, ya sea de forma presencial o a través de los sistemas de educación abierta y a distancia de las instituciones que ofrecen las licenciaturas en las áreas de ciencias de la información.

La realidad es que debemos hacer un frente común y exigir que se reconozca nuestra preparación y capacidad profesional, de ser posible, que se establezca en los instrumentos jurídico-administrativos correspondientes el contar con título y cédula profesional en Archivística para poder ejercer como Archivista, al mismo tiempo que se limite o restrinja el ingreso de profesionistas de otras disciplinas al campo Archivístico.

En ese mismo sentido, la propia Ley Federal de Archivos establece que el titular del área coordinadora de archivos será nombrado por el titular de la dependencia; ahora bien ¿conocen a algún Archivista que sea familiar, amigo, ahijado, amante... de algún político (senador, diputado, gobernador, secretario de Estado, embajador...)?, si la Ley establece que el titulares es el que designará al coordinador de archivos, es evidente que nombrará a alguien de su círculo cercano... que difícilmente será Archivista.

² En relación con esto, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene los estándares de competencia EC0549 "Realización de los procesos técnicos en archivos de trámite" y EC0624 "Administración de la documentación en archivos de concentración" de los cuales habría que ver el impacto que tienen con respecto al nivel de profesional asociado o técnico superior universitario. Disponible en: <<http://148.244.170.140/templates/conocer/listado.html>>

Como esa disposición normativa resultaba difícil (incómoda) de cumplir, toda vez que obviamente un puesto de esa naturaleza es un cargo evidentemente político, la Ley General de Archivos eliminó el perfil del Coordinador de Archivos (artículo 27); pero siguió en la misma tónica respecto a los demás responsables de archivo:

Ley General de Archivos	
Sistema Institucional de Archivos	<p>Artículo 21. El sistema institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:</p> <p>I. Un Área coordinadora de archivos, y</p> <p>II. Las áreas operativas siguientes:</p> <p>a) De correspondencia;</p> <p>b) Archivo de trámite, por área o unidad;</p> <p>c) Archivo de concentración, y</p> <p>d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.</p> <p><u>Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.</u></p> <p><u>Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.</u></p>
Titular Área Coordinadora de Archivos	<p>Artículo 27. El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.</p> <p><u>El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia.</u></p>
Área de Correspondencia	<p>Artículo 29. Las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.</p> <p>Los responsables de las áreas de correspondencia deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad, y los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables para el buen funcionamiento de los archivos.</p>
Archivo de	<p>Artículo 30. Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones: [...]</p>

Taboada, Isaac. *Y de nuevo... estamos fuera de la jugada.* (Pre Print / 2018)

Trámite	<u>Los responsables de los archivos de trámite deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de sus archivos.</u>
Archivo de Concentración	<p>Artículo 31. Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones: [...]</p> <p><u>Los responsables de los archivos de concentración deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de los sujetos obligados tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos.</u></p>
Archivo Histórico	<p>Artículo 32. Los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendrá las siguientes funciones: [...]</p> <p><u>Los responsables de los archivos históricos deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad; de no ser así, los titulares del sujeto obligado tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos.</u></p>

Por otra parte, también es cierto que nosotros nos hemos cerrado el campo laboral, toda vez que únicamente nos visualizamos ejerciendo la profesión de manera ortodoxa; el ejemplo más claro es la idea del Archivo General de la Nación como el paradigma del ejercicio para la profesión archivística, sin embargo, es necesario ampliar dicha perspectiva. Una opción hacia la que podemos mirar para ejercer la Archivística es en los **institutos de transparencia y acceso a la información**; si bien jurídicamente no existe una limitante respecto al perfil profesional para ser comisionado del INAI, la realidad es que nunca se ha considerado a un Archivista, casi la mayoría han sido abogados, lo cual considero, parcializa la perspectiva con la que dicho Instituto establece políticas y criterios para el acceso a la información así como en la resolución de los recursos de revisión; lo ideal es que los plenos de los Institutos de Transparencia estén conformado por especialistas de diversas áreas que posibiliten el análisis y reflexión de las implicaciones (sociales, técnicas, éticas, jurídicas...) del acceso a la información: un archivista, un administrador público, un politólogo, un sociólogo y un abogado.

En otro espacio en el cual también podemos ejercer la Archivística y que se encuentra vinculado con el área de transparencia es en las **Unidades de Enlace**; si estás son las que posibilitan el ejercicio del derecho ciudadano de acceder a los documentos de trámite de las instituciones públicas ¿no resulta lógico pensar que un Archivista, debido a su formación es quién tiene la posibilidad de identificar en que área de la institución puede encontrarse la

Taboada, Isaac. *Y de nuevo... estamos fuera de la jugada.* (Pre Print / 2018)

información que solicita el ciudadano?, por tanto, ¿no deberían ser Archivistas la mayoría del personal que integre estas áreas administrativas?

La realidad es que no sólo nos están robando nuestros espacios “naturales” de ejercicio profesional, sino que además nos están “bloqueando” en otros; en ese sentido, existen profesionistas que defienden determinado estatus o puestos para los integrantes de su propio gremio; como ejemplo de ello, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula al Coordinador Técnico Administrativo en Órganos Jurisdiccionales*”; la creación de dicha plaza tiene como funciones I) brindar apoyo al órgano jurisdiccional en la operación, mantenimiento y supervisión de sistemas administrativos, financieros e informáticos, así como la gestión de recursos humanos, materiales y servicios generales; II) servir de enlace entre el propio órgano jurisdiccional al que está asignado y las áreas administrativas del Consejo de la judicatura Federal en la gestión y desahogo de trámites administrativos, estadísticos e informáticos (artículo 7 fracciones I y II); para ocupar dicha plaza, originalmente se solicitaron los perfiles de Ingeniería, Actuaría, Administración, **Archivonomía**, **Biblioteconomía**, Contabilidad, Finanzas, Matemáticas, Tecnologías de la Información y Sistemas Computacionales (artículo 5, fracción I), sin embargo, dicho instrumento jurídico fue abrogado por el Acuerdo General s/n publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/01/2015, en dicho Acuerdo se estableció que el perfil debe ser de abogado; para poder justificar el nuevo perfil, se le agregaron funciones “jurídicas” al puesto.

Catarsis

Lo comentado anteriormente ciertamente hace que en México resulte frustrante la práctica para los Archivistas Profesionales; sin embargo, haciendo un ejercicio de catarsis y enojo canalizado, se podría analizar esa “usurpación laboral” desde una perspectiva diferente:

Pensemos que tal vez los profesionistas de otras áreas que han sido colocados en nuestro campo laboral no están ahí porque sean buenos en sus propias áreas; por el contrario, han sido colocados en el Archivo porque no son tan buenos abogados, ingenieros, arquitectos, contadores... casi todos tienen algún tipo de relación con personas de mando dentro de la estructura organizacional en la que están laborando (por lo menos en el ámbito público), y por supuesto, al ser amigos, ahijados, amantes... buscan colocarlos dentro de la institución, y al no ser tan buenos en sus respectivas áreas, los colocan como mandos en el área “en la que pueden causar menos daños”, o sea, en el Archivo. Si tienes un buen (o excelente) profesionista, no lo desaprovechas colocándolo en un área ajena a la suya [aunque digan que “el que es perico, dónde quiera es verde], sino que precisamente lo aprovechas ejerciendo en su propia disciplina; siguiendo con esa misma idea, dichos profesionistas, al ser parte de un gremio saturado, no ha logrado destacar en el mismo, por tanto, resulta más fácil integrarse a un área que no es reconocida como profesional, que tiene pocos profesionales, en la que no existe unidad gremial y que además no levanta la voz para hacerse notar... que competir contra miles de profesionista que tiene más experiencia y presencia, o relaciones.

Otra forma de reflexionarlo sería de la siguiente manera: los diversos instrumentos jurídicos en la materia, en general, establecen que los responsables de las distintas etapas archivísticas deben tener estudios en materia afín; por tanto, los abogados, contadores, administradores, historiadores, sociólogos, antropólogos, informáticos... pueden ser nombrados como responsables de archivo, o titulares del Área Coordinadora de Archivos, por ser áreas afines

Taboada, Isaac. *Y de nuevo... estamos fuera de la jugada*. (Pre Print / 2018)

¿cierto?; luego entonces, eso significa que el Archivista puede hacer actividades del abogado, del administrador, del contador, del historiador, del informático... porque la Archivística es afín a dichas áreas. La afinidad como término-concepto significa “proximidad, analogía o semejanza de una cosa con otra”³, por tanto, está tiene que ir en ambos sentidos, no en uno sólo.

En el caso de los Bibliotecarios, si bien es cierto que también enfrentan el problema de “usurpación de su ámbito laboral” han logrado crear un frente común a través del cual levantan la voz para mostrar su inconformidad por esa situación, en concreto, lo ejercen a través del Colegio Nacional de Bibliotecarios: cuando se realiza el nombramiento de un profesionista no Bibliotecario para ocupar algún puesto directivo, por medio de la Presidencia del Colegio Nacional de Bibliotecarios (CNB) se remite una carta a la institución u organismo manifestando tal inconformidad.

A manera de conclusión

En México, el ejercicio de la Archivística parece estar vetada para los Archivistas Profesionales, mientras que para profesionistas de otras disciplinas es una ocupación emergente en respuesta a la saturación de su propio campo laboral; en ese mismo sentido es importante tener en cuenta que una profesión es un espacio simbólico en el cual determinados agentes con cierto grado y nivel de autoridad ejercen el poder y control, por tanto, que deciden en función de criterios que los benefician para no perder su hegemonía.

Si lo ponemos en términos marxistas, los Archivistas vendríamos siendo los obreros que venden su fuerza laboral (conocimiento archivístico) a los dueños de los medios de producción (o a profesionistas de otras disciplinas que ocupan puestos superiores o de mando en las instituciones y empresa...), lo cual ha hecho que se abarate nuestra profesión, toda vez que se considera una técnica que puede ser aprendida por cualquiera, y en la cual se nos contrata como “técnicos glorificados”... en el mejor de los casos.

Por tanto, debemos empezar a establecer relaciones de poder con aquellos que se encuentran en la cima de la pirámide y que nos permitirían llegar a ocupar puestos importantes como mandos superiores en las instituciones; sin embargo, para ello, primero es necesario reconocernos como gremio y trabajar en conjunto a pesar de las diferencias de opinión que de manera natural pueden existir.

Fuentes consultadas

Alday García, A. (2010). Legislación archivística mexicana federal y estatal, 1977-2009. *Archivo... ¿qué? Gaceta del Archivista*. 4(16), febrero, 40-52

Consejo de la Judicatura Federal (México) (2013). *Acuerdo General 23/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula al Coordinador Técnico Administrativo en Órganos Jurisdiccionales*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-octubre-2013. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5320169&fecha=30/10/2013

³ Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Voz: “afinidad”. En línea. Disponible en: <http://www.rae.es/> (consultado el 17/01/2018).

Taboada, Isaac. *Y de nuevo... estamos fuera de la jugada*. (Pre Print / 2018)

Consejo de la Judicatura Federal (México) (2015). *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2015. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5378594&fecha=15/01/2015

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales Conocer. (México) (s.f.) *Estándares de competencia*. Disponible en: <https://conocer.gob.mx/> [Consultado el 24/02/2018]

Poder Judicial de la Federación (México) (2011). *Informe anual de labores 2011*. [en línea]. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/version/2016-12/informe%20anual%20ve%202011.pdf. [Consultado el 10-febrero-2018]

Muela Meza, Z. M. (2002). ¿Dónde quedaron los administradores del acceso a la información? [en línea] Ponencia presentada en Foros de Consulta Popular sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Monterrey, Nuevo León, [15 mayo]. Disponible en: <http://eprints.rclis.org/6200/1/donde.pdf>

Muela Meza, Z. M. (2011). Ley de acceso a la información, bibliotecarios y archivistas. [en línea]. Disponible en: <http://eprints.rclis.org/6199/1/ley.pdf>